MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ-
SECRETARIA GENERAL

Resolución I. M. Nº 318 /2.019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO-BARRIO AZOTEA ETAPA II ID. N° 373.279, A FAVOR DE LA EMPRESA SUR CONSTRUCCIONES DE MIGUEL OLGUIN RUC Nº3457196-5, POR EL MONTO DE GS 69.810.000(SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL GUARANIES).-

San Juan del Paraná, 06 de diciembre de 2.019.-

VISTO: El Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 05 de diciembre de 2019, emanada del Comité Evaluador, referente a la CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO - BARRIO AZOTEA ETAPA II ID. N° 373.279.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Dictamen del Comité Evaluador se ha cumplido el procedimiento de la CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO-BARRIO AZOTEA ETAPA II ID. N° 373.279, habiéndose la misma cumplido con todos los requisitos de las normativas legales, habiéndose contado con un solo oferente, la misma fue realizada conforme a los dispuestos en la Resolución DNCP Nº522/15.-

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.,…*

Que luego del estudio de la oferta presentada y conforme al Dictamen del Comité Evaluador, corresponde a esta Intendencia adjudicar la presente CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO-BARRIO AZOTEA ETAPA II ID. N° 373.279, A FAVOR DE LA EMPRESA SUR CONSTRUCCIONES DE MIGUEL OLGUIN RUC Nº3457196-5, POR EL MONTO DE GS 69.810.000(SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL GUARANIES).-

Que, el art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice ***… La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** -------

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal:*… j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y* ***realizar las adjudicaciones…..****"*

Por tanto, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA N° 32/2019"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO-BARRIO AZOTEA ETAPA II ID. N° 373.279, A FAVOR DE LA EMPRESA SUR CONSTRUCCIONES DE MIGUEL OLGUIN RUC Nº3457196-5, POR EL MONTO DE GS 69.810.000(SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL GUARANIES), bajo responsabilidad de la máxima autoridad.-

Art. 2º NOTIFICAR al oferente la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº21909/2003.

Art. 3º SUSCRIBIR el Contrato con la citada empresa, conforme al contrato Pro Forma incluido dentro de las Bases y Condiciones de la presente Contratación.-

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ROSANA BENITEZ
Secretaria General

MIRYAN VELAZQUEZ
Intendenta Municipal